

Recordando al buen juez Magnaud

Lunes 18 de mayo de 2009

El faro de Vigo

Julio Picatoste

Hurgar y husmear en librerías de viejo depara a veces gratos e inesperados hallazgos. El pausado deambular frente a los apretados anaqueles semeja una suerte de expedición a la búsqueda y rescate de pecios procedentes del naufragio de alguna biblioteca a la deriva y ya sin dueño, a los que una corriente de transacciones y trueques hubiese llevado hasta esos lugares de rescate y acogida que son las librerías de ocasión.

Esta vez el hallazgo no ha podido ser más insospechado y gozoso. Se trata del libro "Las sentencias del Magistrado Magnaud", que publicó y comentó su recopilador Henry Leyret y que, en versión española de 1904, daba a conocer en España la editorial Reus.

Tuve noticia de Paul Magnaud allá por mis años de estudiante de Derecho, cuando, a propósito del estado de necesidad, se citaba, como ejemplo clásico del hurto famélico, la sentencia que le hiciera famoso, en la que absolvía a Louise Menard del delito de hurto.

No fue Magnaud hombre revolucionario ni que se distinguiese por ideas renovadoras o que para obtener los favores de la fama pretendiese dictar resoluciones novedosas. Calladamente, sin estridencias, con una aplicación discreta de la ley, llegó a la presidencia del Tribunal de Château-Tierry, una pequeña ciudad en el Marne, entre Ile de France y Champagne. Una mañana del mes de marzo de 1898, Louise Menard es conducida ante Magnaud acusada de hurto. Louise es una joven de 23 años, de rostro redondo y nariz ancha; tiene un hijo de dos años; ambos llevan treinta y seis horas sin comer; desde hace tiempo no tiene trabajo y nadie le presta auxilio; no tiene dinero, así que para comer y dar de comer a su hijo se apodera de un pan en la tienda de un panadero. Ante el juez, ella expresa pesadumbre por su acción; sus ojos, de natural risueños, están nublados por la incertidumbre. Todos esperan la condena; más de uno evoca a Jean Valjean, personaje de "Los Miserables", dura e inhumanamente condenado por un robo de pan para alimentar a sus hijos. Magnaud dicta sentencia absolutoria; en ella se lamenta de que en una sociedad bien organizada una madre de familia no pueda encontrar pan para su hijo de otro modo que cometiendo una falta; por ello, razona, cuando se presenta una situación como la de Louise Menard, el juez puede y debe interpretar humanamente los inflexibles preceptos de la ley. Magnaud aprecia en la acusada la eximente de actuar violentada por una fuerza a la cual no se ha podido resistir (art. 64 del Código Penal francés) y absuelve a la desventurada madre porque ha actuado bajo el irresistible impulso del hambre, acuciada por la imperiosa necesidad de procurarse, para ella y su hijo, un alimento de primera necesidad. La sentencia salta a las páginas de los periódicos y la polémica se desata. Despierta partidarios y detractores, tanto en el pueblo como entre juristas.

Magnaud –que desde entonces, será para sus conciudadanos "el buen juez"- irrumpe como un elefante en una cacharrería en pleno auge de la escuela de la exégesis, dominada por una concepción puramente formal de la norma, fría y estricta consecuencia del proceso legislativo, inflexible y acromática; inoculaba humanidad en la interpretación de la ley y el efecto era que, inflamadas sus sentencias de sentido común y compasión, llegaba a resultados distintos de los previstos y queridos por el legislador. Unos elogiaron la sensibilidad de la sentencia de Magnaud, su intuición de lo que es justo en los casos de estado de necesidad. Para otros, sin embargo, fue infractor de la ley, en cuya aplicación se habría excedido por causa de un errado entendimiento de la función del juez.

Con todo, el buen juez se cuidó de diferenciar aquellos otros casos en los que el hambre no justificaba el delito y condenó cuando no había razón para la excusa. Magnaud era consciente de la existencia de una laguna legal que le había llevado a interpretar extensivamente el art. 64 del Código Penal francés, referido a supuestos de fuerza irresistible y no de estado de necesidad; por eso, en 1899 solicitó de la Cámara de los Diputados la específica previsión de la impunidad del hurto famélico.

En otra ocasión absuelve también al joven Chiabrando condenado por mendicidad, por aquel entonces actividad punible. La sociedad, dice Magnaud, cuyo primer deber es venir en ayuda de los menesterosos y desgraciados, está moralmente impedida para aplicar contra uno de ellos una ley dictada por ella misma, porque haciendo lo que le concierne, puede impedir que se produzca el hecho por el que reprueba hoy al procesado. Por ello, reprocha al Estado que se vuelva contra el menesteroso si antes no se ha ocupado de que no los haya.

La mirada de Magnaud no se detiene en la letra escueta y aislada del precepto; va más allá, y en la otra orilla de las palabras de la ley encuentra al indigente, producto y víctima de un sistema injusto al que quiere redimir con la aplastante lógica de la justicia y la equidad.

Algunos han presentado a Magnaud como precursor del movimiento del derecho libre, contrario a una interpretación academicista de la norma y a un modelo de juez como alto funcionario gubernativo limitado a una fría y maquina labor de subsunciones. Tal vez sea más acertado emparentarlo con quienes, dentro de aquella escuela, percibían un profundo cisma, una radical ablación entre pueblo y derecho necesitada de un elemento integrador que Magnaud habría encontrado en la interpretación humanitaria del ordenamiento.

Latía en el fondo de la polémica sobre Magnaud el permanente debate sobre el arbitrio judicial en la aplicación del derecho, la polémica acerca de la esencia de la función de juzgar y, en fin, el marco y jerarquía de referencias normativas que el juez debe tener en cuenta. Pero, al margen de la polémica doctrinal, allí queda, en un rincón de la historia judicial, la voz de un juez singular, valiente, justo y compasivo con los desheredados que propugnó una interpretación humana de la ley, un juez que proclamó que la clemencia

tiene, en ocasiones, una eficacia reeducadora tan poderosa como la severidad misma.